



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000002

**SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 380/10**  
**6 de mayo de 2010**  
**9:30 horas**



En Lima, siendo las 9:30 horas del día 6 de mayo del año 2010, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán y la señora Martha Carolina Linares Barrantes.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, se dio inicio a la Sesión N° 380/10 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Alejandro Jiménez Morales, Gerente General y la señora Viveca Amorós Kohn, Secretaria del Consejo Directivo.

Antes de iniciarse la discusión de los temas incluidos en la agenda de la sesión, el Presidente del Consejo Directivo informó sobre la Resolución Suprema N° 109-2010-PCM, publicada en El Diario El Peruano el día de hoy, a través de la cual se declara definitiva la remoción del señor Marco Antonio Torrey Motta, del cargo de miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL, dispuesta por la Resolución Suprema N° 319-2009-PCM.

Asimismo, como segundo punto de la agenda, el Presidente solicitó se deje constancia en el acta, de la comunicación remitida al OSIPTEL el día de hoy, a las 9:09 horas (Registro SADD 4513.2010) por la Consejera Linares en la que señala que con fecha 26 de abril del presente, el 4° Juzgado Penal Especial amplió la instrucción en su contra por delito de colusión desleal, en que se le imputa haber concertado con el Sr. Juan José Haro con la finalidad de favorecer a la empresa Telefónica en el proceso de ajuste trimestral de tarifas, al haber emitido su voto, basándose en información elaborada por el Sr. Haro y remitida por Telefónica un día antes de la votación, lo que no habría sido oportunamente informado al Consejo Directivo.

La consejera Linares manifiesta en la referida comunicación que, en consulta efectuada al Estudio Azabache, cuya copia adjunta, le han indicado que el auto de apertura del proceso ha variado el enfoque del caso y no cuestiona el sentido o fundamento técnico de su voto, sino que indaga sobre una posible interferencia ilegal por parte de Telefónica en el procedimiento y la obtención de un favorecimiento de los funcionarios del OSIPTEL comprendidos en la denuncia.

Por lo cual, la consejera Linares señala que dada la ampliación del proceso bajo parámetros distintos de la denuncia fiscal, ha desaparecido el potencial conflicto de intereses que fundamentaba su abstención de las votaciones de cualquier asunto que involucrara intereses expuestos y directos de Telefónica, por lo que retira la abstención presentada al OSIPTEL el 12 de abril de 2010 (Registro SADD 3448.2010).

En dicha carta, la Consejera Linares manifiesta que la Fiscalía ha presentado una denuncia en su contra pretendiendo que su votación en la sesión del 27 de noviembre de 2009, acerca del Ajuste Trimestral de Tarifas Tope del Servicio de Categoría I,



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



habría sido efectuada por acuerdo ilegal o con intención manifiesta de favorecer indebidamente a Telefónica, sosteniendo la Fiscalía que es ilegal que se vote en contra de la posición de las gerencias del OSIPTEL.

Por tal razón, en la referida carta, por recomendación de su abogado, aunque los cargos propuestos son por completo infundados; al existir un procedimiento judicial en marcha en el que se discute acerca de dicho posible favorecimiento, se crea una situación de conflicto de intereses; la Ing. Linares señala que en tanto no se haya cerrado el caso, se abstendrá a partir del 12.04.10 de cualquier votación que involucre intereses expresos y directos de Telefónica.

Finalmente, la Consejera Linares solicitó la transcripción en actas de sus cartas del 12 de abril y 6 de mayo del presente.

## I. APROBACION DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron las actas correspondientes a las Sesiones N° 377 y N° 378.

## II. DESPACHO

### II.1. Carta N° DR-107-C-0567/GS-10 de Telefónica del Perú S.A.A., mediante la cual solicita Audiencia ante el Consejo Directivo.

Con la autorización del Presidente, la Secretaria del Consejo Directivo informó que mediante Carta N° DR-107-C-0567/GS-10, recibida el 27 de abril del presente, Telefónica del Perú S.A.A., solicitó una audiencia ante el Consejo Directivo, en el transcurso de esa semana, a fin de presentar su modelo de Factor de Productividad para el periodo 2010-2013.

Asimismo, la Secretaria del Consejo Directivo informó que mediante comunicación recibida en Telefónica del Perú S.A.A. el 29 de abril, se le indicó a dicha empresa que el Consejo Directivo no sesionaría en esa la fecha semana, por lo que no sería posible someter a su consideración la solicitud de audiencia.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

### II.2. Carta 393-GG/OSIPTEL del 23 de abril de 2010.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta C.393-GG/OSIPTEL remitida por el Gerente General del OSIPTEL al Gerente General de América Móvil Perú S.A.; así como de la carta de respuesta enviada por dicha empresa, en la cual señalan que probablemente sus comunicaciones hayan sido objeto de un malentendido y descartan cualquier intención ofensiva de las mismas y solicitan una audiencia con el Presidente del Consejo Directivo, la cual se realizó el 30 de abril del presente.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000004



### III. ORDEN DEL DIA

#### III.1. Proyecto de Resolución que aprueba las Reglas para la determinación de cargos de interconexión diferenciados.

Mediante Informe N° 066-GG/2010, el Gerente General alcanzó el Informe N° 139-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que propone las "Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados" y propone incorporar el artículo 79°-Q en el Capítulo IV-B del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.

Con la autorización del Presidente, el Gerente General invitó a la Sala al Gerente (e) de Políticas Regulatorias y a funcionarios de dicha gerencia, quienes realizaron una exposición en power point que fue repartida a los consejeros.

Los miembros del Consejo Directivo intercambiaron opiniones sobre la propuesta presentada acordando aprobarla con una modificación, a propuesta de la Consejera Linares, cual es publicar para comentarios los cargos de interconexión diferenciados.

#### Acuerdo 380/1423/2010

Visto el Informe N° 139-GPR/2010 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que establece las "Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados" e incorporar el artículo 79°-Q en el Capítulo IV-B del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, de acuerdo a lo señalado precedentemente.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

#### III.2. Proyecto de Resolución que dispone la publicación para comentarios, del Factor de Productividad Trimestral aplicable a partir del 1 de setiembre de 2010, dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope estipulado en los contratos de concesión de Telefónica del Perú S.A.A.

Con la autorización del Presidente, el Gerente General invitó a la sala al Gerente (e) de Políticas Regulatorias y a funcionarios de dicha gerencia, quienes sustentaron el Informe N° 214-GPR/2010, entregando un power point a los consejeros.

El Presidente felicitó al equipo técnico de la Gerencia de Políticas Regulatorias por el excelente trabajo realizado dentro de los plazos establecidos, en el procedimiento de fijación del factor de productividad; la consejera Linares manifestó su conformidad con la felicitación.

#### Acuerdo 380/1424/2010

Visto el Informe N° 214-GPR/2010 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo acordaron publicar para comentarios la Resolución que establece el Factor de Productividad Trimestral aplicable a partir del 1 de setiembre de 2010, dentro del régimen de fórmula de tarifas tope estipulado en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A.

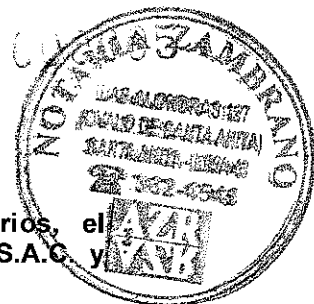
El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



**III.3. Proyecto de Resolución que propone remitir para comentarios, el Proyecto de Mandato de Interconexión entre Inversiones OSA S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.– Exp. 00004-2010-CD-GPR/MI.**

Mediante Informe N° 093-GG/2010, la Gerencia General remitió el Informe N° 198-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que propone remitir a Inversiones OSA S.A.C. y a Telefónica del Perú S.A.A, para comentarios, el Proyecto de Mandato de Interconexión a través del cual se establecen las condiciones técnicas, legales y económicas de la interconexión entre sus redes del servicio de telefonía fija local y del servicio portador de larga distancia.

**Acuerdo 380/1425/2010**

Visto el Informe N° 198-GPR/2010, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dispone remitir a Inversiones OSA S.A.C. y a Telefónica del Perú S.A.A. el Proyecto de Mandato de Interconexión que establece las condiciones técnicas, legales y económicas de la interconexión de las redes del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, y del servicio portador de larga distancia de Inversiones OSA S.A.C. con las redes del servicio de telefonía fija local ubicada en áreas urbanas y rurales o lugares de preferente interés social, en la modalidad de abonados y teléfonos públicos, y del servicio portador de larga distancia de Telefónica del Perú S.A.A., así como la provisión del servicio de transporte conmutado local por parte de esta última; otorgando un plazo de veinte (20) días hábiles a cada empresa para que remitan sus comentarios.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

**III.4. Proyecto de Resolución que amplía el plazo para emitir el Mandato de Interconexión entre Inversiones OSA S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A. – Exp. 00004-2010-CD-GPR/MI.**

Mediante Informe N° 094-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 218-GPR/2010, por el cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que propone ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión entre Inversiones OSA S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.

**Acuerdo 380/1426/2010**

Visto el Informe N° 218-GPR/2010, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que dispone ampliar en treinta (30) días calendario el plazo establecido en la Resolución de Presidencia N° 046-2010-PD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00004-2010-CD-GPR/MI, respecto a la solicitud formulada por Inversiones OSA S.A.C. para que se emita un Mandato de Interconexión con Telefónica del Perú S.A.A.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

*Handwritten signatures and initials on the left margin.*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

0000036



**III.5. Proyecto de Resolución que amplía el plazo para emitir el Mandato de Interconexión entre Americatel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C. – Exp. 00007-2010-CD-GPR/MI.**

Mediante Informe N° 096-GG/2010, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 219-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda la ampliación del plazo establecido para la emisión del Mandato de Interconexión entre Americatel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C.

**Acuerdo 380/1427/2010**

Visto el Informe N° 219-GPR/2010, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que dispone ampliar en treinta (30) días calendario, el plazo establecido en el artículo 61° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00007-2010-CD-GPR/MI, respecto a la solicitud formulada por Americatel Perú S.A. para que se emita un Mandato de Interconexión con América Móvil Perú S.A.C.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

**III.6. Proyecto de Resolución que amplía el plazo para emitir el Mandato de Interconexión entre Americatel Perú S.A. y Nextel del Perú S.A. – Exp. 00008-2010-CD-GPR/MI.**

Mediante Informe N° 095-GG/2010 la Gerencia General alcanzó el Informe N° 223-GPR/2010 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda la ampliación del plazo establecido para la emisión del Mandato de Interconexión entre Americatel Perú S.A. y Nextel del Perú S.A.

**Acuerdo 380/1428/2010**

Visto el Informe N° 223-GPR/2010, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que dispone ampliar en treinta (30) días calendario, el plazo establecido en el artículo 61° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00008-2010-CD-GPR/MI, respecto a la solicitud formulada por Americatel Perú S.A. para que se emita un Mandato de Interconexión con Nextel del Perú S.A.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

**III.7. Revisión del cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles.**

Mediante Informe N° 097-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 169-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que establecerá los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de Servicios Móviles.

Con la autorización del Presidente, el Gerente General invitó a la sala al Gerente (e) de Políticas Regulatorias y a funcionarios de dicha gerencia, quienes realizaron una exposición, entregando a los consejeros un power point.



PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



#### **Acuerdo 380/1429/2010**

Visto el Informe N° 169-GPR/2010 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dispone:

- (i) Publicar en el Diario Oficial El Peruano el Proyecto de Resolución que establece los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de Servicios Móviles.
- (ii) Otorgar un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios.
- (iii) Convocar a Audiencia Pública para el día 24 de junio de 2010.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

#### **III.8. Carta C.250-DJR/2010 de Telmex Perú S.A., mediante la cual solicita Informe Oral en relación al Proyecto de Mandato de Interconexión, cuya remisión fue aprobada por Resolución N° 028-2010-CD/OSIPTEL.**

Se presentó en el Despacho Carta C.250-DJR/2010 de Telmex Perú S.A., mediante la cual solicita un informe oral ante el Consejo Directivo en relación al Proyecto de Mandato de Interconexión, cuya remisión fue aprobada por Resolución N° 028-2010-CD/OSIPTEL.

#### **Acuerdo 380/1430/2010**

Vista la Carta C.250-DJR/2010, los miembros del Consejo Directivo acordaron que el informe oral solicitado por Telmex Perú S.A. se realice durante la sesión del Consejo Directivo del 20 de mayo del presente. Asimismo, acordaron notificar a Americatel Perú S.A. para someter a su consideración la posibilidad de solicitar un informe oral en relación a este tema por ser de su interés.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

#### **III.9. Informe de Seguridad sobre la Sede Institucional del OSIPTEL.**

Mediante Informe N° 099-GG/2010, la Gerencia General elevó el documento de presentación del Informe de Seguridad N° 001-2010, emitido por el Coordinador de la Seguridad en relación a la sede institucional del OSIPTEL.

El Gerente General señaló que de acuerdo al informe del Coordinador de Seguridad se recomienda un cambio de sede por lo que es necesario buscar un edificio aparente, lo cual es legalmente posible dado que la Ley de Presupuesto no prohíbe la compra de locales, siendo necesario contar con autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y la Presidencia del Consejo de Ministros.

#### **Acuerdo 380/1431/2010**

Los miembros del Consejo Directivo acordaron que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Gerencia General, presente al Consejo Directivo, en el más breve plazo, alternativas para un cambio de sede institucional.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



#### IV. INFORMES

##### IV.1 Informe de Ejecución Presupuestal al mes de marzo de 2010.

Mediante Informe N° 085-GG/2010, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 138-GAF/2010, a través del cual la Gerencia de Administración y Finanzas presentó información sobre la ejecución presupuestal al mes de marzo de 2010, comparada con el trimestre anterior y con los años 2008 y 2009.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

##### IV.3 Informe del Gerente General sobre su participación en la Expo-Convención CANITEC 2010 en México.

Con la autorización del Presidente, el Gerente General informó sobre su viaje a México para participar en la Expo-Convención Canitec 2010, organizada por la Cámara Nacional de la Industria de Telecomunicaciones por Cable – CANITEC.

El Gerente General señaló que el evento tuvo lugar del 28 al 30 de abril, en el Centro Cintermex de Monterrey, México, y fue considerado como uno de los más importantes relacionados con las telecomunicaciones en México y América Latina.

Asimismo, en el marco de esta Expo-Convención, se realizó el “Segundo Seminario Internacional de las Telecomunicaciones por Cable”, donde el Gerente General participó en calidad de ponente en el Panel “Desarrollo de las telecomunicaciones: competencia vs. inversión” junto a renombrados conferencistas y panelistas de México y otros países de América, Europa y Asia.

En cuanto a los temas abordados en esta reunión, el Gerente General indicó que se realizó un análisis de la competencia y competitividad en el sector, así como de los modelos regulatorios y su influencia en el desarrollo de las redes. Además, se abordó la situación de las telecomunicaciones en la economía global, la transición a la televisión digital terrestre, los servicios móviles y las nuevas tecnologías de banda ancha, entre otros.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Los miembros del Consejo Directivo acordaron postergar para la próxima sesión el punto III.7 de la agenda - Proyecto de Resolución que modifica los Procedimientos de Supervisión de los Indicadores de Calidad.

Siendo las 12.30 horas, el Presidente del Consejo Directivo dio por finalizada la sesión luego de que se ratificaran los acuerdos adoptados para su respectiva ejecución.

UJA



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

en el Perú

OSIPTEL

4513-2010  
000009

Lima, 06 de mayo de 2010

2010 MAY -6 AM 9:09

DR.  
GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL OSIPTEL  
PRESENTE.-

RECIBIDO



**ASUNTO: ABSTENCIÓN EN VOTACIONES QUE INVOLUCREN INTERESES EXPRESOS Y DIRECTOS DE TELEFÓNICA**

De mi consideración:

Como es de su conocimiento la Fiscalía en su denuncia ampliatoria en mi contra señalaba que mi votación en la sesión virtual del 27 de noviembre del 2009 acerca del ajuste trimestral de tarifas tope del servicio de telefonía de categoría I, habría sido efectuada por acuerdo ilegal o con la intención manifiesta de favorecer indebidamente a Telefónica, sosteniendo que es ilegal que vote en contra de la posición de la Gerencia de Políticas Regulatorias de OSIPTEL.

Sin embargo con fecha 26 de abril del presente año el 4° Juzgado Penal Especial amplió la instrucción en mi contra por delito de colusión desleal, en que se me imputa haber concertado con el Sr. José Juan Haro con la finalidad de favorecer a la empresa Telefónica en el mencionado proceso de ajuste trimestral de tarifas, al haber emitido mi voto, en la Sesión no presencial antes mencionada, basándome en información elaborada por el Sr. Haro y remitida por Telefónica un día antes de la votación y que esto no habría sido oportunamente informado al Consejo Directivo.

Que en consulta efectuada al Estudio Azabache que me asesora y cuya carta adjunto, esto significa que el auto de apertura del proceso ha variado el enfoque del caso y éste, como se ha podido apreciar en las preguntas efectuadas en la declaración instructiva rendida, no cuestiona el sentido o fundamento técnico de mi voto, sino que indaga sobre una posible interferencia ilegal por parte de Telefónica en el procedimiento y la obtención de un favorecimiento de los funcionarios de OSIPTEL comprendidos en la denuncia.

Por lo cual, dada la ampliación del proceso bajo parámetros distintos de la denuncia fiscal, ha desaparecido el potencial conflicto de intereses que fundamentaba mi abstención de las votaciones de cualquier asunto que involucrara intereses expresos y directos de Telefónica y se me recomienda retirar la abstención que presentara con carta del 12 de abril 2010.

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo a las recomendaciones del Dr. Azabache, en el marco legal vigente; le manifiesto mediante la presente el retiro de la mencionada abstención.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención que brinde a la presente.

Atentamente,

Ing. Carolina Linares Barrantes  
VICEPRESIDENTA CONSEJO DIRECTIVO DEL OSIPTEL  
DNI N° 06602824





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000010



**AZABACHE CARACCIOLO**  
ABOGADOS

Lima, 05 de mayo del 2010

Señora  
**CAROLINA LINARES BARRANTES**  
Vicepresidenta del Consejo Directivo de OSIPTEL  
Presente.-

Asunto: Caso Tarifas diciembre 2009 – Febrero 2010

De mi mayor consideración:

Como es de su conocimiento, la denuncia fiscal ampliatoria en su contra como presunta cómplice primaria de los delitos contra la Administración Pública – Colusión Ilegal y Negociación Incompatible en agravio del Estado, señaló como una cuestión central para la imputación del delito, el hecho que usted votó en contra de las modificaciones propuestas por la Gerencia de Políticas Regulatorias de OSIPTEL y la opinión de los técnicos especialistas de este organismo regulador.

Por tal razón, en atención a su consulta, en ese momento le recomendamos que se abstenga de concurrir a cualquier votación que involucrara los intereses de la empresa a la que, según la Fiscal, usted ha pretendido favorecer.

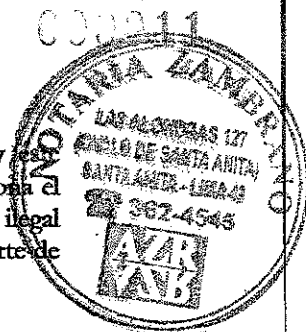
Sin embargo, con fecha 26 de abril del presente año el 4º Juzgado Penal Especial amplió la instrucción en su contra por el delito de colusión desleal, proceso en el que se le imputa haber concertado con José Juan Haro Seijas con la finalidad de favorecer a la empresa Telefónica en su propuesta de reajuste tarifario y haber emitido su voto en la Sesión No Presencial del Consejo Directivo de OSIPTEL en base a un informe elaborado por Haro Seijas, que la documentación le fue remitida por Telefónica un día antes de la votación y que este hecho no fue oportunamente informado al Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Esto significa que el auto de apertura del proceso ha variado el enfoque del caso y actualmente -como se advierte de las preguntas en su declaración instructiva- no cuestiona el sentido o fundamento técnico de su voto, sino que indaga sobre una posible interferencia ilegal por parte de Telefónica en el procedimiento y la obtención de un favorecimiento por parte de los funcionarios de OSIPTEL denunciados.

En tal sentido, consideramos que el potencial conflicto de intereses que advirtiéramos y que fundamentaba su abstención de las votaciones de cualquier asunto que involucre los intereses de la empresa Telefónica, ha desaparecido en virtud de la resolución que amplía el proceso en su contra, bajo parámetros diferentes a la denuncia fiscal. En consecuencia, le recomendamos retirar la abstención que presentara ante OSIPTEL.

Atentamente,



César Azabache Caracciolo  
Calle José Gonzáles N° 668  
Miraflores, Lima 18, Perú  
Teléfono: (511) 445-7772  
[azabache@ac-firma.com](mailto:azabache@ac-firma.com)  
[www.ac-firma.com](http://www.ac-firma.com)

Call  
H



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

000012

3448-2010



RECORRIDO

AM 10:49

Lima, 12 de abril de 2010

DR.  
**GUILLERMO THORBERRY VILLARÁN**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL OSIPTEL**  
**PRESENTE.-**

**ASUNTO: ABSTENCIÓN EN VOTACIONES QUE INVOLUCREN INTERESES  
EXPRESOS Y DIRECTOS DE TELEFÓNICA**

De mi consideración:

Como es de su conocimiento la Fiscalía ha presentado denuncia en mi contra pretendiendo que mi votación en la sesión virtual del 27 de noviembre del 2009 acerca del ajuste trimestral de tarifas tope del servicio de telefonía de categoría I, habría sido efectuada por acuerdo ilegal o con la intención manifiesta de favorecer indebidamente a Telefónica; sosteniendo que es ilegal que vote en contra de la posición de las Gerencias de OSIPTEL.

El Dr. César Azabache, quien me asesora en el caso, a través de la carta que se adjunta a la presente, nos manifiesta que aunque los cargos propuestos son por completo infundados; sin embargo el que exista un procedimiento judicial en marcha en el que se discuta acerca de dicho posible favorecimiento, crea una situación de conflicto de intereses y plantea además un dilema irresoluble para las siguientes votaciones, cual es que si votara en contra la empresa aludida podría sostener que lo hago presionada por el caso judicial planteado y si votara a favor la Fiscalía podría pretender que persisto en una conducta que su despacho sostiene es ilegal.

Por lo que me recomienda, en tanto no se haya cerrado el caso, me abstenga de cualquier votación que involucre intereses expresos y directos de Telefónica.

Por lo anteriormente expuesto, a partir de la fecha, en las sesiones de Comité Directivo me abstendré de cualquier votación que involucre intereses expresos y directos de Telefónica.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención que brinde a la presente.

Atentamente,

Ing. Carolina Linares Barrantes  
**VICEPRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL OSIPTEL**  
DNI N° 06602824



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



AZABACHE CARACCIOLO  
ABOGADOS

Lima, 8 de Abril del 2010

Doctora  
Carolina Linares Barrantes

Presente,

Estimada Doctora Linares,

Como es su conocimiento, nuestra firma está terminando en estos momentos de preparar el escrito de respuesta a la denuncia que la Señora Fiscal Berrú Maderos ha presentado en su contra, pretendiendo que su voto en la sesión virtual del 27 de noviembre del 2009 (controversia entre Telefónica y la Gerencia de Políticas Regulatorias de OSIPTEL sobre el ajuste trimestral de tarifas tope del servicio de telefonía de categoría I) fue determinado por un acuerdo ilegal con la citada empresa o por su intención manifiesta de favorecerle indebidamente. En la denuncia (y esto es inaceptable) la Fiscalía sostiene que es ilegal que usted vote en contra de la posición de las gerencias de OSIPTEL y a favor de la posición de la empresa.

En nuestra opinión los cargos propuestos por la Señora Fiscal Berrú Maderos en su contra son por completo infundados y no tienen ni evidencias de respaldo ni correspondencia con la Ley Penal. No obstante el que subsista y haya un procedimiento judicial en marcha en el que se discuta o se pretenda que Usted ha favorecido ilegalmente a Telefónica en por lo menos un caso crea una situación objetiva de conflicto de intereses que le impide votar en adelante en casos en los que la citada empresa tenga intereses expresos y directos. Recomendamos entonces, en tanto no se haya cerrado el citado caso, que



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



usted se abstenga de concurrir a cualquier votación en que los intereses de la empresa a la que, según la Fiscalía, usted ha pretendido favorecer, estén en juego.

De hecho, la existencia de caso crea un dilema irresoluble. Si en adelante usted votara en cualquier caso en contra de Telefónica, la empresa podría pretender que lo ha hecho por la presión que representa la existencia de un caso como el que se ha planteado en su contra. Si votara a favor de ella, la Fiscalía (que ha sostenido ya una denuncia como a que tenemos a la vista), podría pretender (sin base) que sus siguientes votos demuestran persistencia en esa conducta que su despacho sostiene es ilegal. Los términos en que la Fiscalía ha presentado la denuncia que comentamos, entonces, por inusuales, nos fuerzan a recomendarle no votar en adelante en aquellos casos que involucren intereses directos de Telefónica, hasta que logremos que el Juez declare (esta es nuestra intención) que en ningún caso el sentido de sus Votos como miembro de un directorio puede ser base para organizar un caso penal en su contra.

Atentamente

**César Azabache Caracciolo**

Calle José Gonzáles Nº 668  
Miraflores, Lima 18, Perú  
Teléfono: (511) 445-7772  
[azabache@ac-firma.com](mailto:azabache@ac-firma.com)  
[www.ac-firma.com](http://www.ac-firma.com)

  
**AZABACHE CARACCIOLO**  
ABOGADOS